



I. Nombre del área que clasifica

Oficina de Representación de la Semarnat en el Estado de Chihuahua

II. Identificación del documento del que se elabora la versión publica

Licencia de Funcionamiento [FF-SEMARNAT-047]

08AF05960424

III. Partes o secciones clasificadas, así como las paginas que lo conforman.

Nombres y firmas de particulares, secreto industrial

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente a clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

Primer párrafo del artículo 116 de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP.

Artículo 116, párrafo tercero, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 163, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de la Propiedad Industrial, Artículo 159 BIS 4 Fracción IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Capítulo II y Lineamientos Cuadragésimo Cuarto y Cuadragésimo quinto del Capítulo VI, de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

V. Firma del titular del área

Dr. Marcos Delgado Rios

VI. Fecha, numero e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión publica

ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII de en la sesión celebrada el 16 de octubre de 2024.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_23_2024_SIPOT_3T_2024_FXXVII



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2024

**Felipe Carrillo
PUERTO**

REMEMENTO DEL PROLETARIADO,
REVOLUCIONARIO Y DEFENSA
DEL MAYA

**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**

RECIBIDO
11 JUN 2024
OFFICINA DE REPRESENTACION DE PROTECCION
AMBIENTAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. SG.CA.08-2024/049

Chihuahua, Chihuahua a 13 de mayo de 2024

LIC. CÉSAR CONDE AGUIRRE

REPRESENTANTE LEGAL DE GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ
5 KILÓMETROS AL PONIENTE DEL AEROPUERTO FEDERAL S/N
COL. CEMENTERA
MUNICIPIO DE JUÁREZ, CHIHUAHUA
C.P. 32670

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL: GCE730803712

En atención a su solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento, recibida el 18 de abril del 2024 e ingresada con número de bitácora 08/AF-0596/04/24 en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Chihuahua, con motivo de la incorporación de todos sus equipos, maquinaria y áreas de proceso en esta licencia de operación, una vez analizada la información proporcionada y,

CONSIDERANDO

I. Que el 30 de junio de 1994 la Secretaría de Desarrollo Social a través de la Subdelegación de Protección Ambiental en el estado de Chihuahua expidió a la empresa CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, la Licencia de Funcionamiento No. 08-037-095-94, luego de haber cumplido con los requisitos técnicos para la fabricación de Cemento Portland gris, con una capacidad instalada de producción mensual de [REDACTED]

II. Que el 9 de febrero del 2000, la empresa CEMENTOS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ solicitó el cambio de razón social a GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., de acuerdo con el oficio no. REF.08.02.00/009, concediéndose el cambio de denominación con base en el acta protocolizada ante la fe del Notario público no. 9 en esta localidad Lic. Francisco de A. García R., y reconociendo ambas partes el documento de traslado de derechos y obligaciones entre ambas sociedades, asumiendo la última las obligaciones en materia de impacto ambiental, licencias, permisos, obligaciones y derechos en materia ecológica.....

III. Que el 6 de diciembre del 2006, se otorgó a GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, la actualización de su licencia de funcionamiento no. ALF-08-037-095-94 debido a cambios en la instalación del horno principal, para adecuarlo al uso de carbón mineral como combustible, y a la variación de sus productos, para alcanzar una capacidad instalada de producción de: Cemento en sus diferentes tipos y presentaciones de [REDACTED] y Mezclas secas para la construcción [REDACTED] de acuerdo con el oficio no. SG.CA.08-2006/212.....

IV. Que el 22 de septiembre del 2009 la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas expidió a GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, la autorización para el Reciclaje y Co-procesamiento de Residuos Peligrosos, según oficio No. DGGIMAR.710/007362-09; en la [REDACTED]



misma se establece el cumplimiento de los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera en base a la NOM-040-SEMARNAT-2002

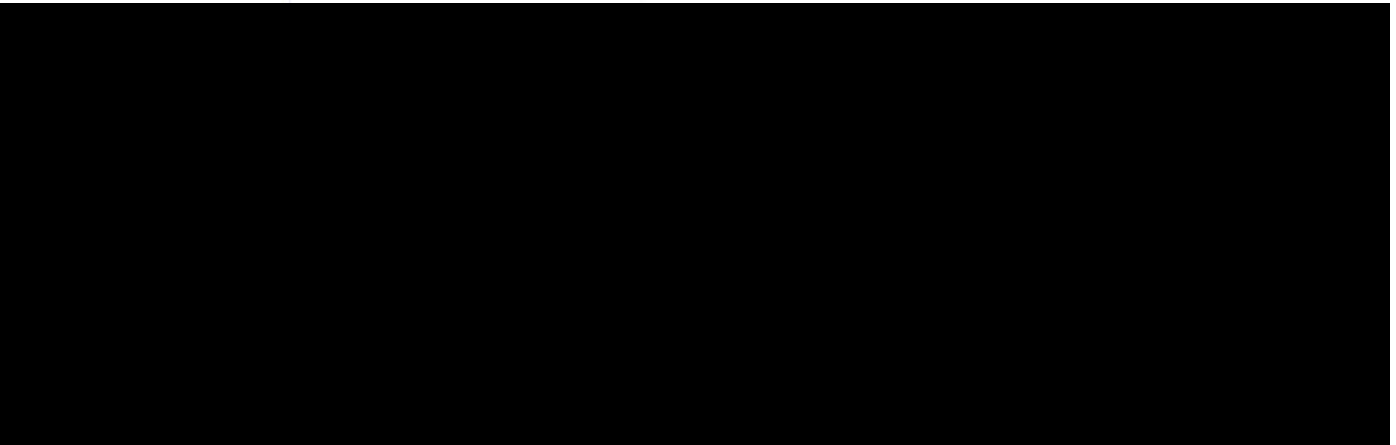
V. Que el 10 de diciembre de 2015 se concedió a GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, la actualización de su licencia de funcionamiento con motivo del incremento en [REDACTED] y la modificación de [REDACTED] de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2015/005.....

VI. Que el 6 de octubre de 2022 GCC CEMENTO, S. A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ obtuvo la actualización de su Licencia de Funcionamiento con motivo del incremento de la capacidad productiva instalada y la diversificación de sus productos fabricados. [REDACTED] de acuerdo con el oficio SG.CA.08-2022/062.....

VII. Que el 01 de noviembre de 2022 se expidió a GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ una Fe de Erratas con motivo de omisiones encontradas en el resolutivo de actualización SG.CA.08-2022/062, agregándose al listado de productos fabricados los siguientes: [REDACTED]

VIII. Que el representante legal de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, solicita en su escrito del 18 de abril de 2024, la actualización de la Licencia de Funcionamiento con motivo de la integración de toda la maquinaria, equipos y áreas de proceso en su autorización de Licencia, sin incrementar la capacidad instalada de producción, con el fin de sujetarlos a las regulaciones ambientales correspondientes. En esta licencia se incorporan así, las siguientes áreas, maquinaria y equipos de proceso: [REDACTED]





IX. Que la información contenida en la solicitud de actualización No. 08/AF-0596/04/24 de la Licencia de Funcionamiento es fidedigna y que puede ser verificada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), en cualquier momento a través de su autoridad competente y que fue analizada por esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.....

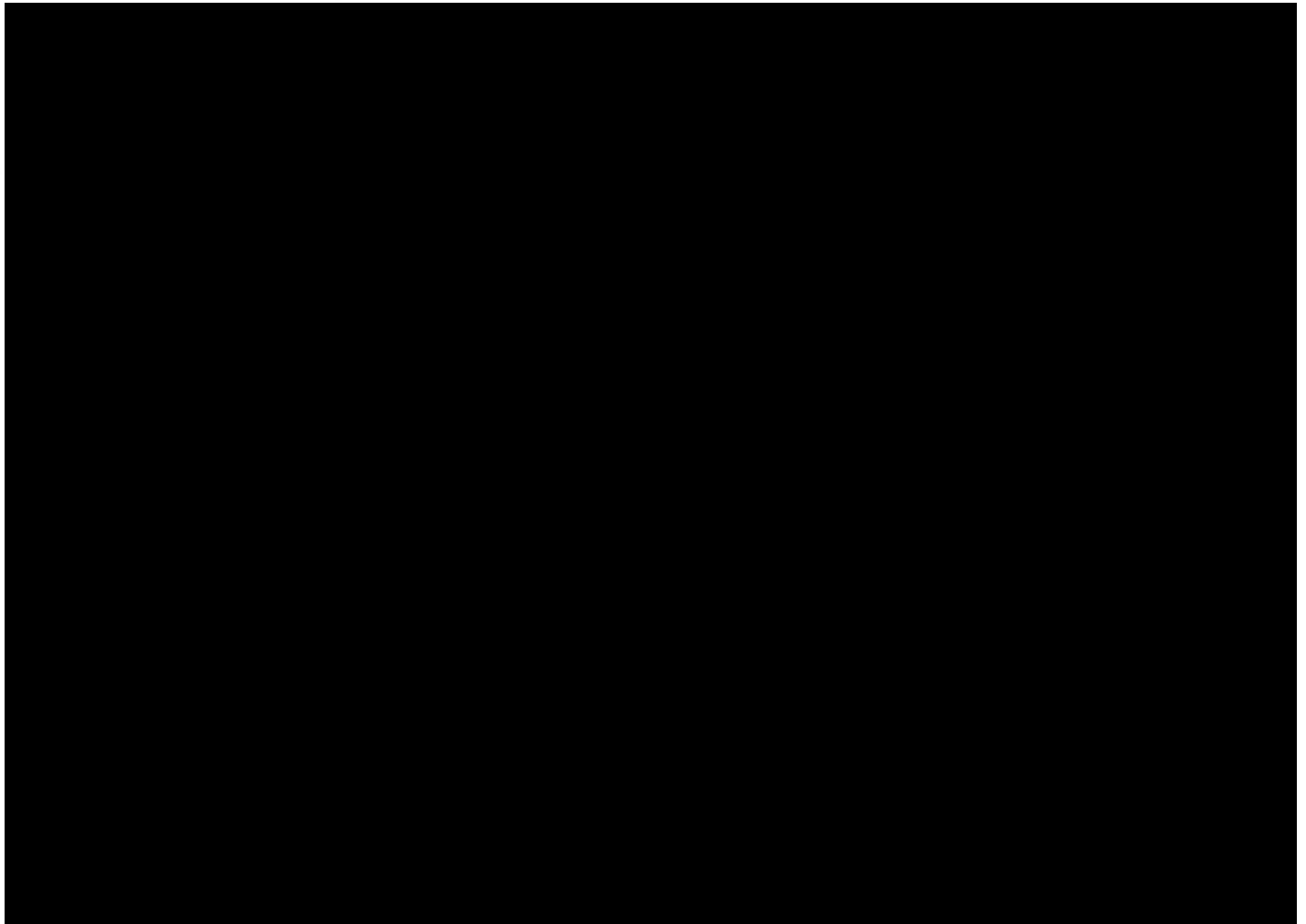
Por lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 del Reglamento de la Ley General para el Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, y debido a que se han satisfecho los requisitos establecidos en el Artículo 19 del órgano legal antes mencionado, esta autoridad con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción XII, 6 y III BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3 fracción VII inciso a), 4, 33, 34 y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022 y en virtud de que se ha integrado la maquinaria, equipos y áreas que constituyen el proceso de fabricación de cemento hidráulico y mezclas secas para la construcción, sin incrementar la capacidad instalada de producción, esta oficina de representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua....

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia de Funcionamiento 08-037-095-94, presentada por GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, ubicada a 5 kilómetros al poniente del Aeropuerto Federal, Colonia Cementera, Municipio de Juárez, Chihuahua, con motivo de la integración de toda la maquinaria, equipos y áreas de proceso con el fin de sujetarlos a las regulaciones ambientales, mediante la actualización de esta Licencia.....

SEGUNDO.- La Licencia de Funcionamiento No. ALF-08-037-095-94, queda modificada de la siguiente manera, se incorporan en esta autorización de Licencia de Funcionamiento las siguientes áreas, maquinaria y equipos de proceso:





I. La capacidad instalada de producción anual de la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, permanece de la siguiente manera, con relación a la fabricación de cemento hidráulico y mezclas secas para la construcción:.....

Nombre del producto	Cantidad	Unidad





Subproductos:	Cantidad	Unidad

II. Condicionante TERCERA.....
GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, deberá presentar su Cédula de Operación Anual dentro del periodo comprendido entre el 1ro. de marzo y el 30 de junio de cada año, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia Prevención Control de la Contaminación de la Atmósfera y de los Artículos 9º, 10, 11, 12 y 13 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de contaminantes.....

III. Condicionante SÉPTIMA.....
Se ratifica que las emisiones contaminantes a la atmósfera de GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que les sean aplicables, en particular, a las siguientes condiciones:

a. Los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de los gases SO₂, NO y CO, provenientes

Ambiental-Fabricación de cemento hidráulico, que fija los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas, óxidos de nitrógeno, bióxido de azufre, monóxido de carbono, metales pesados, dioxinas y furanos, hidrocarburos totales y ácido clorhídrico provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento hidráulico, que utilicen combustibles convencionales o sus mezclas con otros materiales o residuos que son combustibles .

b. Los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de gases provenientes de
..... deben observar las Tablas 1 y 2 en el caso de un nivel de cumplimiento 0 y 1, y la tabla 4 para los niveles de cumplimiento 2 y 3 de la NOM-040-SEMARNAT-2002.....

Los niveles de cumplimiento y los porcentajes de sustitución de combustible convencional para cada tipo y volumen de combustible serán los establecidos en la Tabla 3 de esa Norma.....

c. En el caso de los equipos de combustión que funcionen a base de combustibles fósiles y mediante calentamiento indirecto, deberán observar los niveles máximos permisibles de emisiones de gases a la atmósfera que establece la NOM-085-SEMARNAT-2011.....



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/049
NRA: GCE730803712

- d. Cuando por razones de índole técnica las emisiones de contaminantes atmosféricos no puedan ser canalizadas a través de ductos o chimeneas, el responsable de la fuente deberá presentar a esta Secretaría un estudio técnico justificativo para determinar lo conducente.....
- e. Los ductos o chimeneas deben tener la altura efectiva necesaria de acuerdo con la Norma Técnica Ecológica correspondiente, para dispersar las emisiones contaminantes e instalar plataformas y puertos de muestreo. Cuando los puertos de muestreo de partículas no estén ubicados a las distancias que establece la Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ deberá someter un estudio justificativo de características especiales para que esta Secretaría determine lo conducente.....
- f. En observancia al artículo 109 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a los artículos 9 y 18 de su Reglamento en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes, GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., deberá sujetarse a la NOM-165-SEMARNAT-2013, que establece la lista de sustancias sujetas a reporte para el Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.....

IV. Condicionante OCTAVA.....

Las áreas, equipos y procesos de la planta en las que se llevan a cabo [REDACTED]

[REDACTED] deberán observar los niveles máximos permisibles de emisión de partículas, establecidos en la Tabla 1 de la NOM-040-SEMARNAT-2002.

V. Condicionante NOVENA.....

Se ratifica que la presentación de quejas por parte de los vecinos de la empresa, en forma reiterativa y justificada, o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños a los bienes particulares o nacionales, podrá ser causa justificada para la cancelación de la Licencia.....

VI. Condicionante DÉCIMO TERCERA.....

GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, deberá asegurarse que los equipos de control de contaminantes a la atmósfera en el proceso cumplan con la eficiencia estimada en su solicitud de actualización de Licencia de Funcionamiento, como es el caso de [REDACTED]

TERCERO.- Se hace constar que esta actualización de la Licencia de Funcionamiento 08-037-095-94 en sus términos y condicionantes, es válida para la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, ubicada a 5 kilómetros al poniente del Aeropuerto Federal, Colonia Cementera, Municipio de Juárez, Chihuahua.....



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



SG.CA.08-2024/049
NRA: GCE730803712

CUARTO.- Cuando exista actualización de datos del titular de la Licencia (cambio de razón social u otros), aumento en la producción, cambios en los procesos productivos, incorporación de equipos generadores de emisiones y por ampliación de instalaciones, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas. En caso de que el establecimiento cambie de ubicación o de actividad, deberá solicitar una Licencia Ambiental Única.....

QUINTO.- La Licencia de Funcionamiento es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.....

SEXTO.- Los demás términos y condicionantes contenidos en la Licencia de Funcionamiento 08-037-095-94, así como sus subsecuentes actualizaciones con números de oficio: REF.08.02.00/009 de fecha 9 de febrero del 2000, SG.CA.08-2006/212 de fecha 6 de diciembre de 2006, SG.CA.08-2015/089 de fecha 10 de diciembre de 2015 y SG.CA.08-2022/062 de fecha 6 de octubre de 2022, a los que se hace referencia en los considerandos, que no contravengan las disposiciones contenidas en este documento, quedan sin modificación alguna y deberán cumplirse.....

SÉPTIMO.- Se hace del conocimiento de la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, que en caso de que el establecimiento deje de operar, cambie de domicilio o de la actividad autorizada, deberá solicitar la extinción de esta Licencia de Funcionamiento.....

OCTAVO.- De igual manera, se hace del conocimiento del solicitante que la presente resolución podrá ser impugnada mediante el Recurso de Revisión, en términos del artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

NOVENO.- Notifíquese el presente resolutivo al representante legal de la empresa GCC CEMENTO, S.A. DE C.V., PLANTA JUÁREZ, Lic. César Conde Aguirre, por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.....

ATENTAMENTE

Encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.



DR. MARCOS DELGADO RÍOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua, previa designación, firma el presente el C. Marcos Delgado Ríos, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

C.c.p. Maestro Daniel López Vicuña, Director General de Industria, Energías Limpias y Gestión de la Calidad del Aire.

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 011320, Ciudad de México

C.c.p. Ing. Lilia Aidé González Bermúdez, Encargada del Despacho de la PROFEPA en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chih. C.P. 32599.

MDR/SRU/S/GTT

Bitácora No. 08/AF-0596/04/24
ALF-08-037-095-94-00-06-15-22/24